



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra **GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO** identificada con C.C 52.199.433 de Bogotá D.C., , en su calidad de representante legal de **LABCARE DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT N°830.056.202-3, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO INTEGRAL DE LOS CONTROLES EXTERNOS DE CALIDAD REQUERIDOS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E., NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. **SEGUNDA: ALCANCES CONTRACTUALES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El proponente en desarrollo de la ejecución del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

2.1 ALCANCES CONTRACTUALES

- 2.1.1** El alcance del presente contrato comprende el suministro integral de los controles externos de calidad, cepas certificadas, materiales de referencia, pipetas y demás insumos asociados requeridos por el Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a las especificaciones técnicas, referencias, cantidades, presentaciones y valores establecidos en el numeral de CONDICIONES TECNICAS, los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- 2.1.2** Monitorear las mediciones y asegurarse de que solo se informen resultados de mediciones confiables y que se eliminen causas de desempeño insatisfactorio, de las referencias indicadas en el numeral de CONDICIONES TECNICAS,



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

- 2.1.3** El contratista deberá suministrar los bienes requeridos por la E.S.E. de acuerdo con los pedidos realizados por el área autorizada, garantizando que correspondan a las características técnicas solicitadas, se encuentren en condiciones adecuadas de calidad, conservación, empaque, transporte, trazabilidad y entrega, y sean aptos para apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad analítica del Laboratorio Clínico.
- 2.1.4** El suministro deberá permitir al Laboratorio Clínico adelantar actividades de evaluación externa de calidad, control, verificación, validación y seguimiento del desempeño analítico de las pruebas procesadas, contribuyendo a la confiabilidad, exactitud, oportunidad y seguridad de los resultados emitidos para la atención de los usuarios.
- 2.1.5** Los bienes deberán ser entregados conforme a las condiciones pactadas, dentro de los tiempos establecidos y previa solicitud efectuada por los funcionarios autorizados de la E.S.E., sin que el contratista pueda despachar productos no solicitados, diferentes a los requeridos, vencidos, deteriorados, con empaque defectuoso, sin trazabilidad o que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.
- 2.1.6** En caso de presentarse agotamiento, desabastecimiento, dificultad de importación, restricción de disponibilidad, cambio de referencia, novedad técnica o cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los bienes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato y al área solicitante con una antelación mínima de diez (10) días calendario, o de manera inmediata cuando se trate de una situación sobreviniente, con el fin de que la E.S.E. adopte las medidas administrativas y técnicas que correspondan.
- 2.1.7** El contratista podrá suministrar otros controles, cepas, materiales de referencia o insumos asociados cuando la E.S.E. los requiera, siempre que exista disponibilidad, capacidad de suministro, justificación técnica del área competente, verificación de precios por parte del área de compras y autorización previa del supervisor o de la dependencia competente, sin exceder el valor total del contrato ni modificar el objeto contractual.



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 2.2.1** Suministrar los controles externos de calidad, cepas certificadas, materiales de referencia, pipetas y demás insumos asociados requeridos por el Laboratorio Clínico de la E.S.E., conforme a las especificaciones técnicas, referencias, cantidades, presentaciones, valores unitarios y condiciones establecidas en el numeral de CONDICIONES TECNICAS, y demás documentos del proceso contractual.
- 2.2.2** Tramitar únicamente los pedidos que sean solicitados por los funcionarios autorizados del Laboratorio Clínico y/o del área de compras de la E.S.E., mediante correo electrónico, documento escrito o medio institucional definido, con el respectivo visto bueno del jefe del área o del supervisor designado.
- 2.2.3** Abstenerse de despachar bienes no solicitados, referencias diferentes, cantidades superiores a las autorizadas o productos que no correspondan a las condiciones técnicas requeridas por la E.S.E.
- 2.2.4** Garantizar que los bienes suministrados se encuentren en óptimas condiciones de calidad, conservación, empaque, rotulado, trazabilidad, vigencia, transporte y entrega, de acuerdo con la naturaleza de cada producto y las recomendaciones del fabricante o proveedor.
- 2.2.5** Realizar el cambio inmediato de los bienes que presenten defectos de calidad, mal estado, deterioro, empaque defectuoso, inconsistencias en la referencia, errores de despacho, condiciones inadecuadas de transporte o cualquier situación que impida su uso por parte del Laboratorio Clínico.
- 2.2.6** Garantizar que el medio de transporte utilizado para la entrega de los bienes sea adecuado, seguro, oportuno y acorde con las condiciones de conservación requeridas, cuando aplique, de manera que no se afecte la calidad, estabilidad o integridad de los productos.
- 2.2.7** Informar oportunamente al supervisor del contrato y al área solicitante cualquier situación relacionada con agotamiento, desabastecimiento, retraso, dificultad de importación, cambio de referencia, modificación de presentación comercial o imposibilidad temporal o definitiva de suministro.
- 2.2.8** Mantener los valores unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, adiciones u otras modificaciones, salvo que exista



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

- autorización expresa y previa de la E.S.E. conforme a la normatividad aplicable y a los soportes técnicos, financieros y jurídicos correspondientes.
- 2.2.9** Entregar los bienes dentro de los tiempos acordados con la E.S.E., evitando retrasos que puedan afectar la continuidad, oportunidad y calidad de los procesos del Laboratorio Clínico.
- 2.2.10** Allegar con cada entrega los soportes que permitan verificar la trazabilidad, referencia, lote, fecha de vencimiento, condiciones de entrega y demás documentos técnicos o comerciales que resulten aplicables según el tipo de bien suministrado.
- 2.2.11** Presentar oportunamente la factura o documento equivalente, junto con los soportes de entrega, entrada a almacén cuando aplique, certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite de pago.
- 2.2.12** Atender las observaciones, requerimientos, devoluciones o solicitudes de aclaración que formule el supervisor del contrato, el Laboratorio Clínico, almacén, compras o las áreas competentes de la E.S.E. durante la ejecución contractual.
- 2.2.13** Responder por la calidad, idoneidad, oportunidad y correcta entrega de los bienes suministrados, sin perjuicio de las garantías contractuales, acciones administrativas, reclamaciones o descuentos a que haya lugar en caso de incumplimiento.
- 2.2.14** Cumplir con las obligaciones técnicas, comerciales, logísticas y administrativas necesarias para garantizar el suministro integral de los bienes requeridos, conforme al objeto contractual y a la necesidad institucional que dio origen al proceso.

2.3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso de contratación, se encuentran descritas a continuación

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE
1	15180304283	CEPA ATCC E.COLI	MB 0495PC	Escherichia Coli ATCC 35218.	PAQUETE	2	0,1	1

**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE
		No.35218 (DUO)		Microbiologics (USA).				
2	15180304348	CEPA ATCC A. BAUMANNII No.BAA747 (DUO)	MB 0119PD	Acinetobacter Baumannii ATCC Baa-747 Duo Pack X 2 KWIK-STIK. Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1
3	15180304350	CEPA ATCC C. ALBICANS No.14053 (DUO)	MB 0332PD	Candida Albicans ATCC 14053 Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1
4	15180304000	CEPA ATCC C. KRUSEI No.6258 (DUO)	MB 0227PD	Issatchenkia Orientalis ATCC® 6258™. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1
5	15180302328	CEPA ATCC C.PERFRINGES No. 13124	MB 0318PD	Clostridium Perfringes ATCC 13124 Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1
6	15180304286	CEPA ATCC E. FAECALIS No.29212 (DUO)	MB 0366PC	Enterococcus Faecalis ATCC 29212. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1
7	15180302330	CEPA ATCC M. TUBERCULOSIS No. 25177	MB 0112PE	Mycobacterium Tuberculosis ATCC 25177* Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1
8	15180304334	CEPA ATCC S. AUREUS No.29213 (DUO)	MB 0365PA	Staphylococcus Aureus ATCC 29213 Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1
9	15180302325	CEPA ATCC S. SAPROFITICUS No.750	MB 0134PB	Staphylococcus Saprophyticus ATCC® BAA-750™. Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1
10	15180304XXX	CEPA ATCC N. GONORRHOEAE No.19424 (DUO)	MB 0378PC	Neisseria Gonorrhoeae ATCC 19424. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1
11	15180305293	CONTROL CALIDAD EN QUIMICA CLINICA	RQ 9128	Control de Calidad Externo RIQAS Química Clínica. 56 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
12	15180304271	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN PARASITOLOGIA	API 334	Control de Calidad Externo Parasitología. Acreditado ISO17043. API (USA).	PAQUETE	1	0,1	1
13	15180303152	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DE HIV PRUEBA RAPIDA	API 433	Control de Calidad Externo HIV Pruebas Rápidas. Anti-HIV-1/2, HIV-1 p24 Antígeno. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
14	15180303000	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN ANTIGENOS RESPIRATORIOS	API322	Control de Calidad Externo Pruebas de Detección Molecular y de Antígeno para Influenza A y B, RSV, Adenovirus. Acreditado ISO17043 A2LA. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
15	15180302094	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN COAGULACION	RQ9135	Control de Calidad Externo RIQAS Coagulacion. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
16	15180305292	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN GASES ARTERIALES	RQ9134	Control de Calidad Externo Para Gases Arteriales (RA RQ9134)	PAQUETE	1	0,1	1
17	15180302095	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN HEMATOLOGIA	RQ9140	Control de Calidad Externo RIQAS Hematología. 11 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
18	15180306056	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN HORMONAS	RQ9130	Control de Calidad Externo RIQAS Inmunoensayo. 52 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK)	PAQUETE	1	0,1	1

**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE
19	15180304000	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN KOH	API333	Control de Calidad Externo Micología. Preparación de KOH. Acreditado ISO17043. API (USA).	PAQUETE	1	0,1	1
20	15180303155	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MARCADORES CARDIACOS	RQ9127	Control de Calidad Externo RIQAS Cardíaco Liofilizado. 2 Mensurandos. Rep. 15. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
21	15180303144	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MARCADORES VIRALES	RQ9151	Control de Calidad Externo RIQAS Serología HIV/Hepatitis/HTLV/CMV. Rep. 30. Randox (UK)	PAQUETE	1	0,1	1
22	15180304270	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MICROBIOLOGIA 2	API 328	Control de Calidad Externo (Ensayo de Aptitud) Bacteriología Integral. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
23	15180303147	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN PCR	API431	Control de Calidad Externo Detección de Proteína C Reactiva (PCR) en Suero. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
24	15180303160	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN PRUEBA DE EMBARAZO	API 109	Control de Calidad Externo hCG en Suero. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
25	15180302093	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN SANGRE OCULTA	API285	Control de Calidad Externo Sangre Oculta Fecal. Adicionado a Otro API. Acreditado ISO 17043 A2LA. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
26	15180302093	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN SANGRE PERIFERICA	API 286	Control de Calidad Externo (Ensayo de Aptitud) para Identificación de células sanguíneas (Fotografías impresas). API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
27	15180303156	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN TORCH	RQ9152	Control de Calidad Externo RIQAS Serología ToRCH. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
28	15180305285	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN UROANALISIS	API 232	Control de Calidad Externo Uroanálisis- Tira Reactiva & hCG. Acreditado ISO 17043 A2LA. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
29	15180303154	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN VSG	API228	Control de Calidad Externo VSG para Métodos Manuales y Automatizados. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
30	15180303129	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD SEROLOGIA DE SIFILIS	RA RQ9154	Control de Calidad Externo RIQAS Serología Sífilis. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
31	15180303XXX	CONTROL EXTERNO DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	RA RQ9129	Control de Calidad Externo RIQAS HbA1c. 1 Mensurando. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1
32	15180303XXX	CONTROL EXTERNO DE QUÍMICA URINARIA	RQ 9185	Control de Calidad Externo RIQAS Metabolitos en Orina. 25 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,2	1
33	15180304346	CONTROL PARA UROANALISIS UA- CELULAR SYSMEX NIVEL 1 Y 2	API271	Control de Calidad Externo Uroanálisis Microscopía Automatizada para Sysmex UF1000I/5000 y Akay Auction AU4050. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1
34	15180304345	CONTROL PARA MICOLOGIA:	MB SL60-10	Lámina QC Blanco Calcoflúor/KOH (Candida albicans con Leucocitos).	ESTUCHE	1	0,1	1

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE
		PREPARACIONES DE KOH		Microbiologics (USA).				
35	15180390267	PIPETA VSG WESTERGREN	JP 1760200	Aquisel Pipeta Westergren P-3 Dispette Con Tubo. Para VSG en Muestra Adulto. JP Selecta (España).	UNIDAD	200	44	200
36	15180390266	PIPETA VSG WESTERGREN PEDIÁTRICA	JP 1740100	Aquisel Pipeta Westergren P-4 Micro-Dispette Con Tubo. Para VSG en Muestra Pediátrica. JP Selecta (España).	UNIDAD	(2) Caja x 100 unidades	67	200

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.4.4.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.
- 2.4.4.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 2.4.4.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.
- 2.4.4.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 2.4.4.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- 2.4.4.6 Entregar a la E.S.E. la factura con los documentos anexos (Cedula del Contador o revisor Fiscal, Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, Certificado Junta Central de Contadores, del Contador o Revisor Fiscal y planilla pago seguridad social del mes en curso) y la Controles de Calidad Interno y Externo para Laboratorio Clínico, hospital san Jorge Pereira, Risaralda Colombia.
- 2.4.4.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- 2.4.4.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 2.4.4.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 2.4.4.10 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
- 2.4.4.11 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.
- 2.4.4.12 No se acepta como causal de rechazo o cancelación de pedido por parte del contratista, la demora en los tiempos de pago de la ESE.
- 2.4.4.13 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
- 2.4.4.14 Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.
- 2.4.4.15 El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2.4.4.16 Aportar las estampillas que se requieran y autorizar los descuentos que por ordenanza o acuerdos estén establecidos.
- 2.4.4.17 Suministrar aquellos insumos que este en capacidad de proveer en forma adicional y que se requieran por circunstancias excepcionales puntuales en que procederán como fuerza mayor o caso fortuito entre otras, previa justificación del Área Asistencial y/o Laboratorio Clínico, previa consulta de precios de mercado por parte del área de compras.
- 2.4.4.18 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ESE

- 2.4.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
- 2.4.2.2 Pagar los suministros en la forma estipulada en este contrato.
- 2.4.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.4.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el presente proceso contractual es de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$80.432.301), IVA incluido**, los cuáles serán pagaderos de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con el plazo estipulado para el presente contrato, de conformidad con los precios unitarios establecidos y efectivo consumo de las dependencias, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, de acuerdo con los precios establecidos en la siguiente tabla

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE	V. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR + IVA	VR. TOTAL
1	15180304283	CEPA ATCC E.COLI No.35218 (DUO)	MB 0495PC	Escherichia Coli ATCC 35218. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.608	0%	\$ 369.608	\$ 369.608
2	15180304348	CEPA ATCC A. BAUMANNII No.BAA747 (DUO)	MB 0119PD	Acinetobacter Baumannii ATCC Baa-747 Duo Pack X 2 KWIK-STIK. Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.608	0%	\$ 369.608	\$ 369.608
3	15180304350	CEPA ATCC C. ALBICANS No.14053 (DUO)	MB 0332PD	Candida Albicans ATCC 14053 Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.608	0%	\$ 369.608	\$ 369.608
4	15180304000	CEPA ATCC C. KRUSEI No.6258 (DUO)	MB 0227PD	Issatchenkia Orientalis ATCC® 6258™. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 414.970	0%	\$ 414.970	\$ 414.970
5	15180302328	CEPA ATCC C.PERFRINGES No. 13124	MB 0318PD	Clostridium Perfringes ATCC 13124 Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.608	0%	\$ 369.608	\$ 369.608
6	15180304286	CEPA ATCC E.	MB 0366PC	Enterococcus Faecalis	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 332.646	0%	\$ 332.646	\$ 332.646

**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE	V. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR + IVA	VR. TOTAL
		FAECALES No.29212 (DUO)		ATCC 29212. Microbiologics (USA).								
7	15180302330	CEPA ATCC M. TUBERCULOSIS No. 25177	MB 0112PE	Mycobacterium Tuberculosis ATCC 25177* Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 450.622	0%	\$ 450.622	\$ 450.622
8	15180304334	CEPA ATCC S. AUREUS No.29213 (DUO)	MB 0365PA	Staphylococcus Aureus ATCC 29213 Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 244.351	0%	\$ 244.351	\$ 244.351
9	15180302325	CEPA ATCC S. SAPROFITICUS No.750	MB 0134PB	Staphylococcus Saprophyticus ATCC® BAA-750™. Microbiologics (USA)	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.608	0%	\$ 369.608	\$ 369.608
10	15180304XXX	CEPA ATCC N. GONORRHOEAE No.19424 (DUO)	MB 0378PC	Neisseria Gonorrhoeae ATCC 19424. Microbiologics (USA).	PAQUETE	2	0,1	1	\$ 369.845	0%	\$ 369.845	\$ 369.845
11	15180305293	CONTROL CALIDAD EN QUIMICA CLINICA	RQ 9128	Control de Calidad Externo RIQAS Química Clínica. 56 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 3.874.550	0%	\$ 3.874.550	\$ 3.874.550
12	15180304271	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN PARASITOLOGIA	API 334	Control de Calidad Externo Parasitología. Acreditado ISO17043. API (USA).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 4.606.808	0%	\$ 4.606.808	\$ 4.606.808
13	15180303152	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DE HIV PRUEBA RAPIDA	API 433	Control de Calidad Externo HIV Pruebas Rápidas. Anti-HIV-1/2, HIV-1 p24 Antígeno. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.459.887	0%	\$ 1.459.887	\$ 1.459.887
14	15180303000	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN ANTIGENOS RESPIRATORIOS	API322	Control de Calidad Externo Pruebas de Detección Molecular y de Antígeno para Influenza A y B, RSV, Adenovirus. Acreditado ISO17043 A2LA. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 2.757.566	0%	\$ 2.757.566	\$ 2.757.566
15	15180302094	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN COAGULACION	RQ9135	Control de Calidad Externo RIQAS Coagulacion. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 4.018.210	0%	\$ 4.018.210	\$ 4.018.210
16	15180305292	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN GASES ARTERIALES	RQ9134	Control de Calidad Externo Para Gases Arteriales (RA RQ9134)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 4.232.308	0%	\$ 4.232.308	\$ 4.232.308
17	15180302095	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN HEMATOLOGIA	RQ9140	Control de Calidad Externo RIQAS Hematología. 11 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 3.874.550	0%	\$ 3.874.550	\$ 3.874.550
18	15180306056	CONTROL	RQ9130	Control de Calidad	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 5.133.436	0%	\$ 5.133.436	\$ 5.133.436

**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE	V. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR + IVA	VR. TOTAL
		EXTERNO DE CALIDAD EN HORMONAS		Externo RIQAS Inmunoensayo. 52 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK)								
19	15180304000	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN KOH	API333	Control de Calidad Externo Micología. Preparación de KOH. Acreditado ISO17043. API (USA).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 2.572.827	0%	\$ 2.572.827	\$ 2.572.827
20	15180303155	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MARCADORES CARDIACOS	RQ9127	Control de Calidad Externo RIQAS Cardiaco Liofilizado. 2 Mensurandos. Rep. 15. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 3.900.178	0%	\$ 3.900.178	\$ 3.900.178
21	15180303144	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MARCADORES VIRALES	RQ9151	Control de Calidad Externo RIQAS Serología HIV/Hepatitis/HTLV/CMV . Rep. 30. Randox (UK)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 4.858.428	0%	\$ 4.858.428	\$ 4.858.428
22	15180304270	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN MICROBIOLOGIA 2	API 328	Control de Calidad Externo (Ensayo de Aptitud) Bacteriología Integral. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 5.182.171	0%	\$ 5.182.171	\$ 5.182.171
23	15180303147	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN PCR	API431	Control de Calidad Externo Detección de Proteína C Reactiva (PCR) en Suero. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.212.283	0%	\$ 1.212.283	\$ 1.212.283
24	15180303160	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN PRUEBA DE EMBARAZO	API 109	Control de Calidad Externo hCG en Suero. Acreditado ISO17043. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.781.577	0%	\$ 1.781.577	\$ 1.781.577
25	15180302093	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN SANGRE OCULTA	API285	Control de Calidad Externo Sangre Oculta Fecal. Adicionado a Otro API. Acreditado ISO 17043 A2LA. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.113.815	0%	\$ 1.113.815	\$ 1.113.815
26	15180302093	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN SANGRE PERIFERICA	API 286	Control de Calidad Externo (Ensayo de Aptitud) para Identificación de células sanguíneas (Fotografías impresas). API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.664.393	0%	\$ 1.664.393	\$ 1.664.393
27	15180303156	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN TORCH	RQ9152	Control de Calidad Externo RIQAS Serología ToRCH. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 6.932.124	0%	\$ 6.932.124	\$ 6.932.124
28	15180305285	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN	API 232	Control de Calidad Externo Uroanálisis-Tira Reactiva & hCG.	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 2.402.214	0%	\$ 2.402.214	\$ 2.402.214

**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

ITEM	CODIGO HUSJ	DESCRIPCION HUSJ	REFERENCIA LABCARE	DESCRIPCIÓN LABCARE	UNIDAD	PRES	CONSUMO MES	CANT AUE	V. UNIT ANTES DE IVA	IVA	VR + IVA	VR. TOTAL
		UROANALISIS		Acreditado ISO 17043 A2LA. API (USA)								
29	15180303154	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD EN VSG	API228	Control de Calidad Externo VSG para Métodos Manuales y Automatizados. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 3.042.446	0%	\$ 3.042.446	\$ 3.042.446
30	15180303129	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD SEROLOGIA DE SIFILIS	RA RQ9154	Control de Calidad Externo RIQAS Serología Sífilis. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 2.206.833	0%	\$ 2.206.833	\$ 2.206.833
31	15180303XXX	CONTROL EXTERNO DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	RA RQ9129	Control de Calidad Externo RIQAS HbA1c. 1 Mensurando. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 3.533.330	0%	\$ 3.533.330	\$ 3.533.330
32	15180303XXX	CONTROL EXTERNO DE QUÍMICA URINARIA	RQ 9185	Control de Calidad Externo RIQAS Metabolitos en Orina. 25 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK).	PAQUETE	1	0,2	1	\$ 3.145.800	0%	\$ 3.145.800	\$ 3.145.800
33	15180304346	CONTROL PARA UROANALISIS UA-CELULAR SYMEX NIVEL 1 Y 2	API271	Control de Calidad Externo Uroanálisis Microscopía Automatizada para Sysmex UF1000i/5000 y Akray Auction AU4050. API (USA)	PAQUETE	1	0,1	1	\$ 1.745.818	0%	\$ 1.745.818	\$ 1.745.818
34	15180304345	CONTROL PARA MICOLOGIA: PREPARACIONES DE KOH	MB SL60-10	Lámina QC Blanco Calcoflúor/KOH (Candida albicans con Leucocitos). Microbiologics (USA).	ESTUCHE	1	0,1	1	\$ 482.812	0%	\$ 482.812	\$ 482.812
35	15180390267	PIPETA VSG WESTERGREN	JP 1760200	Aquisel Pipeta Westergren P-3 Dispette Con Tubo. Para VSG en Muestra Adulto. JP Selecta (España).	UNIDAD	200	44	200	\$ 224.700	19%	\$ 267.393	\$ 267.393
36	15180390266	PIPETA VSG WESTERGREN PEDIÁTRICA	JP 1740100	Aquisel Pipeta Westergren P-4 Micro-Dispette Con Tubo. Para VSG en Muestra Pediátrica. JP Selecta (España).	UNIDAD	(2) Caja x 100 unidades	67	200	\$ 323.559	19%	\$ 385.035	\$ 770.070
VALOR TOTAL LABCARE									\$ 79.943.097			\$ 80.432.301

Los pagos se realizarán dentro de los **noventa (90) días siguientes** a la radicación de la factura o documento equivalente debidamente soportado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrada a almacén cuando aplique, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado y cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la entidad.



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, junto con los documentos soporte requeridos, entre ellos: certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; documentos contables o tributarios que resulten exigibles; soportes de entrega; entrada a almacén; y los demás documentos que sean requeridos por la E.S.E. de acuerdo con sus procedimientos internos.

El supervisor del contrato deberá verificar que los bienes facturados correspondan a los efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, valores unitarios y condiciones pactadas en el contrato y sus anexos. En consecuencia, no procederá pago alguno respecto de bienes no solicitados, no entregados, entregados en condiciones diferentes a las pactadas, rechazados por incumplimiento técnico, o que no cuenten con el respectivo soporte de recibo a satisfacción.

No habrá lugar a pago de anticipo. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro, por lo cual los pagos estarán condicionados al suministro efectivo de los bienes requeridos por la E.S.E., conforme a la necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestal, el agotamiento del presupuesto asignado y el plazo contractual pactado.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la suscripción del contrato. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **CUARTA: DURACION.-** El plazo previsto para la ejecución del contrato, será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre del 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93195 “SERVICIOS DE LABORATORIO” y certificado presupuestal No. 833 DEL 14 DE MAYO DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su **ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (...).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

6.2 Amparo por calidad y funcionamiento de los bienes entregados: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Amparo por calidad y funcionamiento de los bienes entregados, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

6.3 Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Las adiciones y prórroga si las hubiere. **PARAGRAFO:** Se justifican las pólizas por los riesgos asociados al cumplimiento del mismo. Si bien las partes se comprometen, existen variables que no se pueden prever y que podrían interferir en el desarrollo oportuno del mismo igualmente al establecer claramente las obligaciones, no es garantía que esto se cumpla según lo pactado y ante ese riesgo es mejor estar cubierto y poder reaccionar de manera oportuna.

SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.- La Supervisión Técnica será designada por el Gerente, quien exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y se encargarán de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar.

OCTAVA: INDEMNIDAD.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato.

NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DECIMA: CESION DEL CONTRATO.- el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.- De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 "Estatuto de contratación de



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

la E.S.E.”, este contrato de tracto sucesivo requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
---------------------------------------	---	----



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%
---	---	------

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado.

PARAGRAFO ÚNICO: El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE:

1. Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA.
2. No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA.
3. Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos.
4. EL CONTRATANTE, a solicitud de EL



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.



**CLAUSULADO ANEXO CONTRATO No. 299-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
DE PEREIRA Y LABCARE DE COLOMBIA S.A.S**

*Proyecto: CLAUDIA IDALID CABARCAS RODRIGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA*